



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

2688

DECRETO N°

TEMUCO,

04 JUL 2014

VISTOS:

1. La escritura privada de fecha 13 de junio de 2014, celebrada entre la **Municipalidad de Temuco** y la empresa **Sociedad Pedrero y Alarcón Limitada**, Rut N° **76.032.794-8**.
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato derivado de la Propuesta Pública N° 80-2014, denominado: "Servicio de Proyección Primera Ronda Partido Chile Mundial 2014", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la Sociedad Pedrero y Alarcón Limitada, por escritura privada de fecha 13 de junio del año 2014.
2. La vigencia del referido contrato será desde la fecha del envío de la Orden de Compra, hasta la realización de la última proyección del partido, esto es hasta el día 23 de junio del año 2014.
3. El precio que la Municipalidad de Temuco pagará al contratista será la suma única y total de \$8.925.000 (ocho millones novecientos veinticinco mil pesos), I.V.A incluido
4. El contrato referido se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARAVENA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL BECKER ALVARO
ALCALDE



MRA/CD
Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Gestión de abastecimiento
- Departamento de Relaciones Públicas
- Contratista
- Oficina de Partes



**CONTRATO: "SERVICIO DE PROYECCION PRIMERA RONDA
PARTIDOS CHILE MUNDIAL 2014"**



**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
A
SOCIEDAD PEDRERO Y ALARCON LIMITADA**

En Temuco a 13 de junio del año 2014, comparecen por una parte la Municipalidad de Temuco, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.190.700-7 , representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, empleado público, Cédula Nacional de Identidad N° _____ ambos domiciliados en la ciudad de Temuco, calle Arturo Prat N° 650, y por la otra **SOCIEDAD PEDRERO Y ALARCON LIMITADA**, en adelante "la Contratista", Rol Único Tributario N° 76.032.794-8, representada por doña **ADA CRISTINA ALARCON DÍAZ**, chilena, soltera, técnico financiero, Cédula Nacional de Identidad N° _____ ambos con domicilio en la ciudad de Temuco, calle _____ todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen:

PRIMERA: Mediante Decreto Alcaldicio N° 273 de fecha 29 de abril del año 2014 se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas de la Propuesta Pública N° 80-2014 "Servicio de Proyección Primera Ronda Partidos Chile Mundial 2014". Mediante Decreto Alcaldicio N° 341 de fecha 4 de junio del año 2014 la referida Propuesta Pública, fue adjudicada al oferente Sociedad Pedrero y Alarcón Limitada.

SEGUNDA: Por el presente acto e instrumento la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde encarga a la Sociedad Pedrero y Alarcón Limitada la proyección de la primera ronda de partidos Chile Mundial 2014, de acuerdo a las exigencias de las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública N° 80-2014, documentos que se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. Del mismo modo



la contratista, deberá cumplir con todas las disposiciones legales vigentes, tanto para la ejecución de los servicios, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros.

TERCERA: La vigencia del presente contrato será desde la fecha del envío de la orden de compra, hasta la realización de la última proyección del partido, esto es hasta el día 23 de junio del año 2014. La Municipalidad se reserva el derecho de modificar el lugar donde se realizaran las actividades, por motivos de fuerza mayor.


CUARTA: El precio que la Municipalidad de Temuco pagará a la contratista por los servicios contratados, será la suma única y total de \$8.925.000 (ocho millones novecientos veinticinco mil pesos) I.V.A incluido.

QUINTA: Para asegurar la seriedad de la oferta y el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, la contratista, hace entrega de Boleta de Garantía N° 050724-8, del Banco Chile, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco por un monto de \$446.250, con fecha de emisión el día 27 de mayo del año 2014.

SEXTA: Cualquier incumplimiento de este contrato y a los documentos que de él forman parte, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente, por la vía administrativa, sin forma de juicio y podrá hacer efectiva la boleta de garantía individualizada en la cláusula anterior.

SÉPTIMA: Sin perjuicio de lo expuesto en la cláusula anterior, la Municipalidad de Temuco aplicará multas establecidas en el artículo N° 15 de las Bases Administrativas de la Propuesta Pública N° 80-2014 a la contratista en los siguientes casos:

- a) El no cumplir con animación y regalos de acuerdo a lo especificado en las Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública, el 10% del valor total del contrato.

- 
- b) En caso de ocurrir algún daño en los gimnasios donde desarrollaran los eventos, el 10% del valor total del contrato y reposición del bien dañado.
- c) En caso de no cumplir con la fecha técnica establecida en las Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública, el 10% del valor total del contrato.

El valor de la multa será descontado administrativamente del pago de la factura correspondiente. En caso de que las multas aplicadas a la contratista no hayan sido descontadas de la factura correspondiente, la Municipalidad de Temuco, podrá hacer efectiva la Boleta de Garantía individualizada en la cláusula sexta del presente contrato.

OCTAVA: La Municipalidad de Temuco se reserva el derecho de modificar los horarios de montaje y lugares, por motivos climáticos o por fuerza mayor.

NOVENA: Para los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios.

DÉCIMA: Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Monica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complemente las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA: La personería de don Miguel Ángel Becker Alvear, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil doce, aprobada por Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho de fecha seis de diciembre del mismo año. La personería de doña Ada Cristina Alarcón Díaz para representar a la Sociedad Pedrero y Alarcón Limitada consta en escritura pública de constitución de sociedad de fecha 25 de agosto del año 2008, ante el Notario Público don Jorge Elías Tadres Hales con oficio en calle Antonio Varas N° 976 de la ciudad de Temuco, repertorio N° 7.000/2008.



DÉCIMA SEGUNDA: Los gastos notariales derivados del presente contrato serán de cargo exclusivo de la contratista. El presente contrato se suscribe en dos ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez quedando uno en poder de cada una de las partes.




MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO




ADA CRISTINA ALARCON DÍAZ
SOCIEDAD PEDRERO Y ALARCON LIMITADA



AUTORIZO LA FIRMA DE DOÑA ADA CRISTINA ALARCON DIAZ C.I. EN
REPRESENTACION DE SOCIEDAD PEDRERO Y ALARCON LIMITADA RUT 76.032.794-8, EN
CALIDAD DE CONTRATISTA.-TEMUCO 17 DE JUNIO 2014.-
MIRA/000

